

Contrato de adquisición de chalecos balísticos para la Dirección de Seguridad Pública, que celebran por una parte el **municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado en este acto por los CC. Lic. Ismael Del Toro Castro, Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez y, C.P.C. Juan Partida Morales, quienes ostentan respectivamente el carácter de **Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico y, Tesorero Municipal**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como **"EL MUNICIPIO"**; por otra parte comparece la persona jurídica denominada **Sniper Comercializadora, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como **"EL PROVEEDOR"** y quien a la celebración de este acto lo hace por conducto de su Administrador General Único, el C. Carlos Guillermo Martínez Acuña; quienes en su conjunto sujetan su voluntad al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes;

ANTECEDENTES:

1. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.
2. Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.
3. Que el eje en torno al cual se desarrolla el Sistema Nacional de Seguridad Pública, es la coordinación entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, con lo cual se hace necesario contar con las instancias, instrumentos, políticas y acciones tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública.
4. Que la seguridad pública se realiza por conducto de las autoridades que en razón de sus atribuciones, contribuyen directa o indirectamente a regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
5. Que el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, incluye la cantidad de \$4,453'900,000.00 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios y, en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
6. Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 40 CHALECOS BALÍSTICO PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SNIPER COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

Federativas en materia de seguridad pública, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011.

7. Que el artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional.
8. Que con fecha 15 (quince) de febrero del año 2012 (dos mil doce) se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales, mismas que tienen por objeto establecer las disposiciones para la asignación, planeación, programación, presupuestación, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales del subsidio a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.
9. Que el objetivo general del SUBSEMUN es fortalecer el desempeño de las funciones de seguridad pública de los municipios y, en su caso, de los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como del Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, conforme a los Programas con Prioridad Nacional.

DECLARACIONES:

1.- "EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes:

- A) Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- B) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48, 52, 53 y sus correlativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo estipulado en el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sus representantes están legalmente facultados para celebrar el presente contrato.
- C) Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, situada en el CENTRO ADMINISTRATIVO TLAJOMULCO, esto es, en el edificio marcado con el número 70 de la calle Higuera, zona centro en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 40 CHALECOS BALÍSTICO PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SNIPER COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

- D) Que firmó con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y con el Gobierno del Estado de Jalisco, Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de subsidios a los municipios provenientes del "SUBSEMUN 2012".
- E) Que los recursos federales del SUBSEMUN no pierden su carácter federal al ser transferidos a los municipios, por lo tanto, su asignación, ejercicio, aplicación, vigilancia y control, se sujetará a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional, las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico y demás normativa aplicable.
- F) Que toda vez que los recursos del SUBSEMUN son adicionales y complementarios a los proporcionados por otros programas federales destinados a fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, se han tomado las previsiones necesarias para evitar la duplicidad de su aplicación.
- G) Que para la adjudicación del presente contrato se llevó en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Mixta en los términos del Título Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuya resolución consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, de fecha 18 (dieciocho) de Diciembre del año 2012 (dos mil doce).
- H) Que para la celebración del presente contrato cuenta con recursos económicos suficientes y existe una partida presupuestal para tales efectos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y por su naturaleza según lo manifestado en el inciso E) del presente capítulo de Declaraciones, su ejercicio se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados.
- I) Que es objeto del presente contrato, la adquisición

- J) Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la selección del proveedor se motivó en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguraron las mejores condiciones para el Municipio.
- K) Que es su voluntad celebrar el presente contrato.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

1. Que es una persona jurídica, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 4,904 (cuatro mil novecientos cuatro), de fecha 19 (diecinueve) de Noviembre de 2004 (dos mil cuatro), pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramón Quiñones Ruiz, Notario Público Titular Número 18 (dieciocho), de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
2. Que se encuentra inscrita como contribuyente en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCO0411235L7.
3. Que su domicilio para todos los efectos del presente convenio es Calzada Independencia Norte número 731-A, colonia Independencia en Guadalajara, Jalisco.
4. Que ninguno de sus empleados o dependientes desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos ni en ninguno de los establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
5. Contar con los conocimientos, capacidad, solvencia económica, experiencia profesional y técnica para la prestación de los servicios.
6. Que cuenta con los permisos, licencias y autorizaciones federales, estatales y municipales necesarias para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato y además, conoce y domina totalmente el contenido del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales y demás normativa aplicable.
7. Que conoce y está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad de sus servicios.

III. Declaran las PARTES:

1. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 40 CHALECOS BALÍSTICO PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SNIPER COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

2. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

Por lo anterior, las partes someten el presente contrato a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" por medio del presente compra de "EL PROVEEDOR" y éste, a cambio de una cantidad de dinero,



SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.

El precio total que "EL MUNICIPIO" está obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" en los términos de las Bases de y de sus anexos y que "LAS PARTES" acuerdan y reconocen como parte integral del presente acuerdo de voluntades, es la cantidad de \$718,843.20 (setecientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 20/100 m.n.) impuesto al valor agregado incluido, considerándose en el mismo, el precio unitario de cada uno de los conceptos, todas las contribuciones, gastos de financiamiento, honorarios y/o utilidades, por lo que dicha cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que celebren "LAS PARTES", por lo que si "EL PROVEEDOR" varía el precio de los bienes no tendrá derecho al reclamo del pago.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" enterará a "EL PROVEEDOR" las cantidades a que se refiere la cláusula inmediata anterior según lo dispone el numeral "5. FORMA DE PAGO" de las bases de licitación número DGA-003/2012 y de sus anexos.

CUARTA.- TÉRMINO PARA LA ENTREGA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" entregará a "EL MUNICIPIO" los bienes objeto del presente contrato, según lo dispone el numeral "4. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA" de las bases de licitación número DGA-003/2012 y de sus anexos.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

En virtud de que el presente acuerdo de voluntades se suscribe con la finalidad de formalizar situaciones que LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 40 CHALECOS BALÍSTICO PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SNIPER COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

de hecho ya se verificaron, las partes acuerdan que su vigencia empezará a contar a partir del día de su firma y hasta el momento que efectivamente se hayan entregado los bienes objeto del presente y hasta el momento en que se haya pagado la contraprestación señalada en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

SEXTA.- PÓLIZA DE GARANTÍA.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" de manera expresa e incondicional, expide, mediante la firma del presente contrato, las garantías del producto siguientes:

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.

"EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y auditoría de "EL MUNICIPIO" a través del titular de la COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA o quien designe éste, quien deberá dar seguimiento, supervisar y vigilar en cualquier momento el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades.

Al mismo tiempo, "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que los recursos económicos materia de este contrato y asignados al SUBSEMUN no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos de Control Interno de "EL MUNICIPIO" y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría correspondientes al ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, esto, en el ámbito de sus respectivas competencias y sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA BIS.- OBLIGACIONES EN CASO DE REVISIÓN DE LA AUTORIDAD AUDITORA.

Para efectos de la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" en caso de que cualquier autoridad en el ámbito federal, estatal y/o municipal, efectúe una revisión de cumplimiento de la normativa aplicable, deberá:

- a) Dar todas las facilidades a la autoridad auditora para realizar en el momento que lo juzgue pertinente, las auditorías que se consideren necesarias.
- b) Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones que en su caso sean planteadas.
- c) Dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.

OCTAVA.- DE OTRAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" acuerdan que entre otras "EL PROVEEDOR" tendrá a su cargo las obligaciones siguientes:

- Ejecutar el objeto del presente, de acuerdo a lo establecido en el mismo y en sus anexos.
- Cuando no pueda cumplir con la ejecución de los servicios de este contrato, deberá avisar oportunamente a "EL MUNICIPIO", quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere el aviso con oportunidad.
- Entregar a "EL MUNICIPIO" por medio de la instancia correspondiente, los comprobables de ejecución del objeto de este contrato.
- Entregar a "EL MUNICIPIO" por medio de la instancia correspondiente el objeto de este contrato.
- Responder y responsabilizarse por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas de él dependientes.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 40 CHALECOS BALÍSTICO PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SNIPER COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

- Responder contractualmente por los daños y perjuicios que cause con motivo un cumplimiento negligente, doloso o por impericia.
- Responder extracontractualmente por los daños y perjuicios que cause con motivo un cumplimiento negligente, doloso o por impericia.

"LAS PARTES" acuerdan que para determinar si hubo un cumplimiento negligente, doloso o con falta de pericia se considerarán los preceptos siguientes:

- I.- Si **"EL PROVEEDOR"** procedió correctamente dentro de los principios técnicos aplicables al caso y generalmente aceptados.
- II.- Si en el curso del cumplimiento del objeto se tomaron todas las medidas indicadas para obtener buen éxito;
- III.- Si se dedicó el tiempo necesario para cumplir correctamente con el objeto del presente, y
- IV.- Cualquiera otra circunstancia que en el caso especial pudiera haber influido en la deficiencia o fracaso del cumplimiento del objeto del presente contrato.

NOVENA.- DE OTRAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia de este contrato, los elementos indispensables, el espacio y el tiempo necesarios para cumplir con **LOS SERVICIOS** objeto del presente contrato.

DÉCIMA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Adquisiciones para Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la calidad de los bienes, vicios ocultos y el pago de daños y perjuicios **"EL PROVEEDOR"** exhibió póliza de fianza, valiosa por el 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato antes del impuesto al valor agregado.

DÉCIMA PRIMERA.- CORRESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DEL GASTO.

En este acto, **"EL PROVEEDOR"** se constituye frente a terceros, como obligado solidario de **"EL MUNICIPIO"** por las obligaciones que este pueda tener en el reintegro de las cantidades materia de este contrato, lo anterior, derivado del incumplimiento de la legislación aplicable al presente acto jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, sin el consentimiento expreso y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, salvo aquellos que se deriven del cobro de las cantidades consignadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para cumplir con el objeto del presente, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL MUNICIPIO"** patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre **"EL PROVEEDOR"** y su personal.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 40 CHALECOS BALÍSTICO PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SNIPER COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

gpn

Por lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de **"EL PROVEEDOR"** y dichas instituciones.

En el presente acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluido el objeto del presente contrato, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **"EL MUNICIPIO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS RECLAMACIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" defenderá cualquier reclamación de un tercero según el cual un producto o servicio que él preste o utilice o conceda su uso o explotación, viole o infrinja los derechos de patente, marcas, derechos de autor o secretos industriales y pagará la suma establecida en cualquier fallo final adverso o arreglo en el que dé su consentimiento.

DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIZACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de **"EL PROVEEDOR"** en el cumplimiento de este contrato.

Así también, con la firma de este acuerdo de voluntades, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"EL MUNICIPIO"** todas aquellas cantidades que éste se vea obligado a reintegrar a la autoridad federal competente, siempre y cuando, dicha restitución se derive de una causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Ambas partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. Ambas partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitara.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 40 CHALECOS BALÍSTICO PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SNIPER COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados de su información confidencial.

Por su parte **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información financiera, administrativa, contable, o comercial a la que llegare a tener acceso o que sea transmitida por **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la implementación y soporte que proporcionará en virtud del presente contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá por ningún concepto, por sí ni por interpósitas personas, divulgar o proporcionar dicha información a personas no autorizadas por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban o deseen darse las partes en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, podrán hacerse vía correo certificado **siempre con acuse de recibo**, porte pagado y, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Además de la sanción a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de la Función Pública inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a **"EL MUNICIPIO"**; así como, cuando entregue servicios con especificaciones distintas de las convenidas.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe durante procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia.
- c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Cuando **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" acuerdan que las responsabilidades y las sanciones a que se refiere la presente cláusula, por disposición legal, son de carácter administrativo y serán independientes de las de orden civil, penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

DÉCIMA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.

En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

VIGÉSIMA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LEYES APLICABLES.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 40 CHALECOS BALÍSTICO PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SNIPER COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales y demás normativa aplicable. Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Federales con residencia en el Estado de Jalisco renunciando en el presente acto tácita y expresamente a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo también, que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial, extrajudicial o arbitral, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 27 (veintisiete) de febrero del 2013 (dos mil trece).

"EL PROVEEDOR"

"Sniper Comercializadora, S.A. de C.V."

C. Carlos Guillermo Martínez Acuña.
Administrador General Único.

"EL MUNICIPIO"

Lic. Ismael Del Toro Castro.
Presidente Municipal.

Lic. Alberto Uribe Camacho.
Secretario General.

Testigo

Lic. Omar Bejar Orozco.

Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
Síndico.

C.P.C. Juan Partida Morales.
Tesorero Municipal.

Testigo

Lic. David Sánchez Álvarez.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 40 CHALECOS BALÍSTICO PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SNIPER COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.